

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
PUIGDORFILA, 4.—2.º	Y único punto de suscripcion. Palacio, n.º 47.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. José Rullan Pbro.—D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.—D. Jaime Gari.—D. Miguel Quetglas.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

CONGRESO DE AUTORIDADES ESCOLARES.

Segun tenemos dicho, del 30 de Marzo al 2 de Abril se ha verificado en Paris un Congreso de los Inspectores de Escuelas y Directores de las Normales. Con satisfaccion damos cuenta de dicho Congreso, porque su celebracion demuestra cuan acertadamente propusimos uno análogo en el número del dia 20 de Enero de este año.

Desde el 30 á las ocho y media de la mañana los miembros del Congreso, repartidos previamente en cinco secciones, se reunieron en las salas de clases del Liceo de San Luis, puestas galantemente á su disposicion por la Administracion del Liceo.

Habiéndose procedido á la eleccion de mesas definitivas, se constituyeron inmediatamente las secciones con sus Presidentes, Vocales y Secretarios, discutiéndose á continuacion los temas objeto del Congreso, reasumiendo los Secretarios de cada seccion, en cierto número de resoluciones ó peticiones, las conclusiones adoptadas. Reuniéronse en seguida las mesas de cada seccion en la sala del Consejo superior del Ministerio de Instruccion pública, para condensar y coordinar estas conclusiones en un trabajo homogéneo para que pudiera servir de base á las deliberaciones de las asambleas generales.

La primera asamblea se celebró el miércoles 31 de Marzo en el gran anfiteatro de la Facultad de Derecho; la segunda en la sala Gerson, el viernes 2 de Abril, bajo la presidencia de Mr. Greard, Vice-rector de la Academia de Paris, acompañado de Mr. Buisson, Director de la primera enseñanza, y de Mr. Boniface, Jefe del primer negociado en el Ministerio de Instruccion pública.

Las resoluciones adoptadas sobre el primer punto pueden reasumirse en la forma siguiente:

Para economizar el esfuerzo de los Maestros y hacer que sea útil la enseñanza, cada Maestro tendrá á lo sumo 50 niños á su cargo; debiendo tener un segundo cuando el número de niños sea mayor. Para crear divisiones, sin que pierda vigor la enseñanza, pueden repartirse los niños de una Escuela en tres grupos: cada curso debe completarse en seis meses: el programa de las Escuelas rurales debe ser obligatorio é inspirado por el de las Escuelas del Sena; el programa de las materias obligatorias debe comprender dibujo, canto, estilo, higiene, elementos de Historia natural, nociones de economía política y doméstica: los cursos no deben dividirse, será permitido al Maestro poder tomar un auxiliar, que será en lo posible, su mujer, su hermana, su madre ó su hija, y el cual deberá encargarse de los mas pequeños: los Maestros darán lecciones colectivas con la mayor frecuencia posible: en fin, debe haber uniformidad en el espacio de tiempo consagrado á cada materia de la enseñanza primaria.

La discusion ha versado principalmente sobre la organizacion de Escuelas de un solo Maestro y los medios de aumentar la matrícula en las Escuelas Normales, habiendo sido los principales acuerdos: 1.º Para sostener la fuerza del Maestro y hacer útil la enseñanza, el máximo de alumnos debe ser de 50 para cada Maestro.—2.º Para crear divisiones sin desorganizar, no obstante, la enseñanza, se pueden repartir los alumnos de una Escuela en tres grupos.—3.º Cada curso debe completarse en seis meses.—4.º El programa de las Escuelas rurales debe ser obligatorio é inspirado en el de las Escuelas del departamento del Sena.—5.º El programa de las materias obligatorias debe comprender el dibujo, el canto, el estilo, la higiene, elementos de Historia Natural y nociones de economía y política doméstica.—6.º Los cursos no deben dividirse.—7.º El Maestro puede tomar un ayudante, que será, si hay posibilidad, su mujer, su hermana, su madre, ó su hija, que se ocupará de los mas pequeños.—8.º Los Maestros darán lecciones colectivas con la mayor frecuencia posible.—9.º y último. Debe haber uniformidad en el espacio de tiempo consagrado á cada materia de la primera enseñanza.

Las resoluciones relativas á las matrículas de las Escuelas Normales son: que los alumnos sean admitidos á exámen al mismo tiempo los de una misma promocion; que los Maestros dependan exclusivamente de sus superiores jerárquicos y no desempeñen mas funciones que las de la enseñanza; que se mejore la suerte de los auxiliares ó adjuntos, y que se suprima el privilegio de la inmunidad militar.

Terminados los debates, el Ministro Mr. Ferry dirigió á la asamblea un discurso notable. Despues de manifestar los trabajos que en el departamento de su cargo se han llevado á cabo, dijo que en el trascurso de trece meses se habian creado, bajo la hábil y enérgica direccion de Mr. Buisson, *setecientas Escuelas y ochocientas plazas de Maestros auxiliares*. Prometió que muy en breve serian reemplazadas las co-

misiones de exámen para Maestros por verdaderas comisiones pedagógicas.

Dirigiéndose á los Directores y Directoras de Escuelas Normales, manifestó el deseo de que se esforzaran en formar, no solo Maestros, sino educadores: que ántes de formar gramáticos formaran hombres. Que la tarea de formar educadores era mas bella que la de formar Médicos y Oficiales de ejército.

Dirigiéndose á los Inspectores les dijo: «Lo que el Director de Escuela Normal ha formado, debeis vosotros conservar, desenvolver: sois Inspectores, pero este título no suena muy bien á mis oídos pues debeis ser algo más que celadores, debeis ser apoyos, colaboradores, sostenes cariñosos y benévolos; debeis ser—lo dije al principio y lo repito otra vez—amigos vigilantes del Maestro. La desgracia mayor del Maestro es el aislamiento en que se le deja, de donde se origina el cansancio, el abatimiento. Sin cambio de ideas, sin libros, sin lazo alguno, bien pronto fatiga y enerva el trabajo aislado, el pensamiento se cansa y se atrofia, falta de comunicacion. Aquí, pues, señores Inspectores, comienza vuestra tarea; ese es el deber vuestro. Vosotros debeis ser el lazo de union entre el educador y el mundo que piensa; vosotros debeis ser la luz que periódicamente debe llegarle del lado del Oriente, allí debeis estar vosotros para hacer volver á la vida intelectual á los que comienzan á entorpecerse.»

«Con harta frecuencia desaparecen como el humo los conocimientos que el Maestro adquirió en la Escuela Normal, y hasta el gusto de la lectura que podria combatir el vacío del espíritu.»

«Al insistir sobre los lados difíciles de la profesion debo señalar tambien lo que la ennoblece; porque si no fuera algo mas que meritorio, ser Maestro de aldea, no seria tan honroso ni tan honrado. Y es meritorio, precisamente porque es difícil. Sed, pues, sus apoyos y sus guías, multiplicando las bibliotecas y organizando las conferencias pedagógicas.»

«Os diré, en fin, cual es vuestro principal deber para con los Maestros. No sois solamente para ellos un sosten, un apoyo, un lazo: sois los responsables de su independencia. Sois los órganos inmediatos, incesantes, siempre presentes de la autoridad que asegura al Maestro la seguridad. ¿Y qué es la seguridad para el Profesor? Es la confianza de que será apreciado y juzgado únicamente por sus merecimientos y por sus trabajos.»

«Decidles que no deben ser, ni servidores, ni jefes de un partido; decidles que su ambicion debe elevarse por encima de las pobres luchas de los pequeños medios en que se hallan: que no deben hacer política, no. Deben permanecer alejados de los partidos, porque están por cima de ellos. Porque deben ser, porque queremos que sean educadores.»

El discurso de Mr. Ferry, cuyo extracto dejamos copiado, ¡que bellas palabras encierra!; pero en efecto, ¿sólo á los franceses se dirige? no

son aplicables, lo mismo que á ellos, para nosotros? nuestros Inspectores, nuestros Maestros ¿no tendrán nada que aprovechar, meditar ni reflexionar en tan sana y conveniente doctrina? Sí, seguros estamos, de que todos ellos procurarán ser modelo de tan bello cuadro: no encontraremos, ni una sola excepcion, tenemos la satisfaccion de poder asegurarlo; pero si alguno olvidase hasta tal punto su deber, por indolencia ó malicia, la pública execracion seria bien pronto su tormento y su castigo.

Y ya que de inspectores se trata, ¿cuándo veremos planteada la clase de Subinspectores de partido? y lo que seria mucho mejor, ¿cuándo se formará el cuerpo de Inspectoras para las Escuelas de niñas?»

(*El Defensor del Magisterio.*)

ASOCIACION NACIONAL DEL MAGISTERIO.

Las repetidas y acertadas observaciones que de palabra y por escrito nos han hecho varias respetables personas, asociadas las unas y ajenas á la Asociacion las otras, relativas á las bases formuladas por esta Redaccion, nos impulsan á modificar éstas, cumpliendo así lo que prometimos de oír los distintos pareceres y aunar en cuanto fuere dable todas las voluntades y deseos ya que unas y otros tendrian el mismo fin.

Por tal concepto, quedan desde hoy modificadas las anteriores Bases, hasta tanto que la Junta Central, ya designada y que á continuacion daremos á conocer, las conceda su aprobacion.

La modificacion es como sigue:

1.^o *La Asociacion Nacional del Magisterio* la constituirán cuantas personas desempeñen algun cargo oficial en el Magisterio público de primera enseñanza siempre que sean Maestros.

2.^a El objeto de ella será, *por ahora*, el socorro inmediato á las viudas, huérfanos, padres de los Maestros asociados que fallecieren, ó de otros parientes y personas que designaren al morir.

3.^a Se dividirá en regional, provincial y central.

La primera la constituirán cuantas personas desempeñen algun cargo oficial en el Magisterio público de primera enseñanza, dentro de un partido judicial.

La segunda, todas las de una provincia.

La tercera, todas las de la Nacion.

4.^a En cada cabeza de partido judicial se constituirá una Junta, formada por dos ó tres de las personas Asociadas y de los Directores de los periódicos—si los hay—que hubiesen aceptado, reconocido, publicado y adherídose al pensamiento, los cuales serán individuos natos de las mismas.

En la capital de provincia se compondrá la Junta del Inspector, Se-

cretario de la Junta provincial de Instrucción pública, Director de la Escuela Normal, Directores de periódicos que se hayan adherido al pensamiento, individuos natos; y de triple número de Maestros, elegidos por los asociados.

Y en Madrid, se hallará formada por los Inspectores provincial y municipal, el Director, Secretario y un Profesor de la Escuela Normal Central, el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, los Directores de los periódicos que se hayan adherido al pensamiento, y de doble número de Maestros que de Directores de periódicos.

5.^a Para pertenecer á la Asociación es necesario manifestarlo así, por carta que firmará el interesado dirigida á la Junta de la cabeza de partido si estuviere constituida; á la provincial en su defecto, ó á la Central en defecto de ambas ó bien á cualquiera de los Directores de los periódicos que hayan aceptado el pensamiento.

6.^a Cada asociado abonará *una peseta mensual* para subvenir á las necesidades de las familias de los socios que fallecieren dentro de cada mes, la cual entregará al Presidente de la Junta del partido, ó en su defecto al Habilitado ó Inspector provincial.

7.^a Las cantidades recaudadas se repartirán por dividendos iguales entre las viudas ó hijos, ó padres ó personas designadas por el difunto para heredarle, de todos los que fallecieren dentro del mismo mes.

Por medio de los periódicos del ramo, la Junta Central pondrá en conocimiento de las provinciales y regionales el modo y forma en que se ha de hacer el reparto.

8.^a Cuando falleciere algun asociado, los parientes lo pondrán en conocimiento de la Junta regional, quien lo comunicará á la vez á la Provincial y Central, indicando la persona que debe recibir el socorro y el pueblo de su domicilio.

Los herederos tienen obligación de acusar recibo á la Junta Central de haber percibido la cantidad que les corresponda; y esta Junta dará la mayor publicidad que pueda á estos actos, para satisfacción de los asociados.

Hé aquí las bases modificadas segun el criterio de respetables personas. Esto no obstante, la Junta Central, ya designada, aprobará ó no lo que segun su juicio sea digno de lo uno y de lo otro, y ella reglamentará ó no, dará ó no nuevas disposiciones y hará lo que entienda mas provechoso al fin que en este asunto se ha propuesto la Redaccion de

LA DEFENSA.

Señores que han sido designados para formar la Junta Central:

Ilmo. Sr. D. Jacinto Sarrasí, Director de la Escuela Normal Central de Maestros.

Sr. D. Francisco Sobrino, Profesor de la misma.

Sr. D. César de Eguilaz, Secretario de la misma.

Sr. D. Vicente Regulez, Regente de la escuela práctica de la misma.

Ilmo. Sr. D. Valentin Maria Mediero, Inspector facultativo de las Escuelas públicas de esta córte.

Sr. D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de la provincia de Madrid.

Sr. D. Rafael Monroy, Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid,

Ilmo. Sr. D. Mariano Carderera, Director de *Los Anales*.

Sr. D. Julian Lopez Cardenal, Maestro de las Escuelas públicas superiores de Madrid.

Sr. D. Pedro Izquierdo y Ceacero, Maestro de la Escuela de niños de la Real Casa.

Sr. D. José María Lopez, Auxiliar de las Escuelas públicas de Madrid.

Sr. D. Bonifacio Castellanos, Maestro de las Escuelas de párvulos de Madrid.

La defensa no forma parte de la Junta; sólo se pone á su disposición para todo lo que la misma la crea útil en bien de la Asociación.

(De La Defensa.)

En Paris existen 152 escuelas de niños y 156 de niñas, comprendidas 7 escuelas de párvulos dirigidas por institutrices.

Las escuelas nocturnas reservadas á la población obrera á la que el trabajo retiene durante el dia en los talleres, se descomponen así: adultos y aprendices 55; adultas y aprendices 39.

Aquí no se cuentan las escuelas Turgot, Colbert, Say, Lavoisier ni los colegios Chapal y Rollin, pues que estos se dedican ya á la enseñanza superior. Aquellas cifras tan solo se refieren á la enseñanza de párvulos y primaria.

Además, para los niños de menos de seis años, se han fundado 132 salas de asilo.

El personal de enseñanza es el siguiente:

Para las escuelas de niños: 145 maestros directores y 815 suplentes encargados de clases.

Para escuelas de niñas: 140 maestras directoras y 740 suplentes encargadas de clases.

Los sueldos de este personal son los siguientes:

Maestros directores de 4.^a clase con 2.200 francos (mínimum); 3.^a clase 2.600 francos; 2.^a clase 3.000, y 1.^a clase 3.400 (máximum).

Maestras directoras: igual número de categorías con 2.000 francos de sueldo mínimum, que vá aumentando de 300 en 300 francos.

Los suplentes gozan de un sueldo de 1.400 francos, hasta 2.000, segun clases y escuelas.

Estos han sido los sueldos de que hasta ahora han ganado los que se dedican á la enseñanza, pero el consejo municipal en una de las sesiones de Diciembre último, propuso aumentar los haberes de todos

los maestros y suplentes con 200 francos anuales cada uno, siendo aprobada esta proposición por la superioridad en 25 de Enero último.

De nuestro estimado colega la *Voz del Magisterio*:

«En el mes pasado han tenido lugar en Francia las elecciones complementarias para el Consejo superior de Instrucción pública.

En dicho Consejo, la clase del Magisterio de instrucción primaria tiene cinco ó más representantes, y á más el Gobierno de los miembros que nombra por sí, suele generalmente hacerlo de algunos Profesores de Escuela Normal, como ha sucedido en esta ocasión.

Bien al contrario de lo que ocurre en España. Aquí al Magisterio primario no se le da representación alguna en ningún centro oficial; las leyes, reglamentos, órdenes y contra órdenes, se dictan sin consultar á los encargados de la enseñanza, y generalmente por personas que de todo entienden menos de Escuelas, y las consecuencias de obrar en este sentido, no hay para qué relatarlas.»

De *La Defensa*:

«El despacho del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública debe hallarse atestado de expedientes, porque hace meses que no oímos más respuesta en los negociados, cuando preguntamos por la resolución de algunos, *que se halla puesto al despacho*.

Graves serán, sin duda alguna, las atenciones que pesan sobre el señor Cárdenas; pero más graves son todavía los perjuicios que á los interesados se causa con tan grandes dilaciones, dependiendo de una firma el alimento de las familias y la salud de muchos desgraciados.

Sin duda se halla estudiando la manera de que los Directores de las Normales en unos casos y los Rectores en otros expidan los nombramientos de los Maestros, y las licencias las concedan los Alcaldes y los Gobernadores de provincia.

De lo que debe ocuparse es de las jubilaciones, de que el sueldo menor de las escuelas de España sea el de 4.000 rs., de locales higiénicos ó de la provisión en forma legal de las plazas de Profesores de las escuelas Normales, de que las de Secretario de las Juntas é Inspectores de primera enseñanza se provean en lo sucesivo por oposición, y de otras mil necesidades referentes á la Instrucción primaria.

Espera, pobre Maestro, espera al juicio final.

Dice *El Riojano*:

Los programas de oposiciones á escuelas vacantes deben ser nuevos cada vez que haya necesidad de practicar ejercicios; de lo contrario puede dar lugar á que algunos de los aspirantes lleven ventaja sobre

los demás: decimos esto porque en algunas provincias los archivan en la Secretaría de las Juntas para cuando llegue el caso.»

ENSEÑANZA GRATUITA.—Con el epígrafe «Lo celebramos» *El Naranco*, de Oviedo, publica el siguiente suelto:

«*El Mensajero*, de Castellon, suspende las gestiones que iba á practicar para que se aumentara el tipo de la compensacion de *retribuciones* en aquella provincia, en vista de que el señor Ministro de Fomento está dispuesto á dictar una medida que regularice la cuestion de retribucion en todas las provincias.»

Mucho celebraremos que las esperanzas del colega no salgan fallidas, pues es en verdad muy anómalo que en unas provincias se halle establecido como minimum de compensacion la tercera parte del sueldo, en otras la cuarta, y en otras esté por hacer la clasificacion de los niños por las Juntas locales. Parece que cada provincia se rige por distintas leyes, y urge poner remedio á esta desigualdad inesplicable, en bien de la enseñanza. Bueno es que á este fin trabajen todos los periódicos sin distincion, como así lo esperamos.»

A lo dicho por nuestros queridos colegas podemos añadir que tambien ha llegado á nosotros la noticia de que se va á dictar una orden para que se declare gratuita la enseñanza en todas las escuelas públicas de España. Mucha prudencia encarecemos al señor ministro de Fomento antes de dictarla, pues si bien creemos que con ella van á desaparecer muchos disgustos entre las Autoridades y los Maestros, no por esto hemos de clamar para que la equivalencia que se fije sea proporcionada á la compensacion que por concepto de retribuciones se fijó en la ley. De todas veras deseamos que la orden que se anuncia, nos dé motivos para elogiar al que la dicte.

(*El Monitor.*)

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE PALMA.

En la reunion general del 20 de los corrientes, al objeto de renovar los cargos de esta Junta Directiva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º título 2.º del Reglamento vigente, fueron elegidos por unanimidad para desempeñarlos en lo sucesivo, los Sres. siguientes:

Para Presidente, D. Jaime Pol, para Secretario, D. Juan Torres, y para depositario, D. Antonio Alomar, á quienes se dará posesorio en la próxima reunion.

Sineu 30 de Junio de 1880—El Presidente, Boatella.—P. A. de la J.—El Secretario, J. J. Garí.